



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1921 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de mayo de 2014  
No. 95

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2054, 2040, 1810, 1808, 1839-BIS, 1807, 1804, 490-A1, 1821, 1815, 1964, 1963, 1678, 1973, 1978, 1975, 1985, 539-A1, 295-B1, 534-A1, 2048, 2047 y 2052.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1999, 2008, 2061, 1976, 1987, 542-A1, 15-C1, 1986, 14-C1, 1954, 540-A1, 278-B1, 1902 y 2078.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UD  
EM Universidad  
Digital del  
Estado de México

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

### CONSIDERANDO.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene entre otras funciones, expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado comprometido con los objetivos de planeación integral, la ejecución eficiente y el fortalecimiento del marco normativo.

Que la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pretende impulsar la digitalización de los procedimientos públicos de adquisición de bienes y servicios, con el propósito de transparentarlos y dar el máximo beneficio a la sociedad mexiquense.

Por lo anterior, es necesaria la expedición de un instrumento administrativo que precise las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México y que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **I. ANTECEDENTES**

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, se da inicio a una nueva etapa en la Administración Pública Estatal con relación a la planeación, ejecución y control de las adquisiciones del sector público mediante la digitalización, que lleva implícito un proceso de descentralización de la función adquisitiva de bienes y servicios en las dependencias, entidades y tribunales administrativos.

El Comité de Adquisiciones y Servicios en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, determinó la aprobación y expedición del presente Manual de Operación, que contiene los lineamientos normativos complementarios al Marco Jurídico, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se expide el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México.

### **OBJETIVO**

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de participar con responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el manejo adecuado de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que le permitan transparencia, digitalización, racionalidad y control de los mismos.

### **MARCO JURÍDICO**

#### **LEGISLACIÓN FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Impuestos sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.

- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Demás disposiciones que sean aplicables.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DEFINICIONES

**Artículo 1.** Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Universidad. A la Universidad Digital del Estado de México.
- II. Convocante. A la Universidad, quien instrumentará un procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- III. Comité. Al Órgano Colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Universidad, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- IV. Licitación Pública. Modalidad de adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Invitación Restringida. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- VI. Ley. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en el que la convocante, designa al proveedor de bienes y prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VIII. Reglamento. Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IX. Manual. Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México.
- X. Bases. Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- XI. Contratante. A la Universidad que celebra un contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- XII. Oferente. Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios.
- XIII. Órgano de Control. Órgano de Control Interno de la Universidad.
- XIV. Proveedor. Persona que celebra contratos de adquisición de bienes o contratación de servicios con la Universidad.
- XV. Procedimiento de Adquisición. Conjunto de etapas por las que la Universidad adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ

**Artículo 2.** El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participara con derecho a voz.
- III. Representante del Área Financiera. Titular del Departamento de Recursos Financieros, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Área Jurídica. Titular de la oficina del Abogado General, con función de vocal, con derecho a voz y voto.

- V. Titular de la Unidad Administrativa. Interesada en la adquisición de los bienes o contratación de servicios, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. Titular del Órgano de Control Interno. Será el Titular del Órgano de Control Interno, con función de vocal, quien participará únicamente con derecho a voz.

**Artículo 3.** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

**Artículo 4.** Son funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, las siguientes:

- I. En la primera sesión ordinaria del año aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del ejercicio presupuestal y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- III. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- IV. Emitir el dictamen de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos y su actualización cuando corresponda;
- VI. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro de los procedimientos de adquisición y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o prestación de servicios;
- IX. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- X. Implementar acciones para el mejoramiento del procedimiento de adquisición y contratación de servicios;
- XI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XIII. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 5.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Comité, procurando que se desarrollen en orden y respeto entre los asistentes;
- III. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización del Rector;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- VI. Emitir sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas;
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- IX. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate;
- X. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;
- XI. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria a sesión del Comité, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité por lo menos dos días antes de la sesión ordinaria;

- III. Invitar a las sesiones del Comité a servidores públicos con especialidad en alguna materia, ciencia o arte para aclarar aspectos de carácter técnicos o administrativos;
- IV. Llevar a cabo las Juntas de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- V. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- VI. Emitir sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes y en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos del mismo, recabar las firmas de los asistentes y entregar copia de las mismas cuando lo soliciten;
- VIII. Dar lectura al acta anterior, en su caso, para su aprobación;
- IX. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Reglamento de la Ley;
- X. Estar facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo;
- XI. Dar cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- XII. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XIII. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para la Universidad;
- XIV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XV. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en los requerimientos de adquisiciones bienes y contratación de servicios, que deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda;
- XVII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición y contratación de servicios;
- XVIII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del intranet;
- XIX. Presentar en la sesión correspondiente para su atención, los asuntos generales que soliciten los integrantes del Comité;
- XX. Difundir los procesos de licitación pública a través del sistema compranet o compramex, según corresponda; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.** El Titular del Área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- III. Asistir a las sesiones del Comité, realizar los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, al hacer uso de su derecho a voz y voto;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- VI. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- VII. Determinar e implementar las políticas de pago de la Universidad de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- VIII. Apoyar en la revisión documental de las propuestas, analizando la capacidad financiera que presentan los oferentes participantes, manifestando su opinión al Comité;
- IX. Emitir su voto en las sesiones de Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- XI. Participar en el dictamen de aquellos casos en que procede la adjudicación directa;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité; y
- XIV. Las demás inherentes al área de su competencia, para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 8.** El titular del área jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité; realizar los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes;
- III. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en caso de que se presenten documentos de orden jurídico;
- VI. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición y la contratación de servicios;
- VII. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- VIII. Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos adquisitivos, manifestando la opinión correspondiente;
- IX. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate;
- X. Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos de adquisición celebrados y dictaminados en el Comité, cuando la convocante así lo solicite;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XII. Remitir al Secretario Ejecutivo, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 9.** El Titular de la Unidad Administrativa interesada tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, dentro del término mínimo de tres días hábiles anteriores a la celebración de la sesión que se trate, a excepción del procedimiento de la licitación pública;
- VI. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que está interesada;
- VII. Definir detalladamente las características específicas del que requieran para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, para garantizar las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VIII. Apoyar al Comité en la revisión técnica de las propuestas recibidas en los actos adquisitivos, manifestando los puntos que considere deben tomarse en cuenta, como resultado de este proceso; para lo cual deberá acompañarse por el personal técnico de la unidad administrativa usuaria;
- IX. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
- X. Presentar con la debida oportunidad a la Unidad Administrativa interesada sus requerimientos para la elaboración de los programas anuales para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 10.** El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con derecho a voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- VI. Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad;
- VII. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en adquisiciones de o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto de las adquisiciones o contratación de los servicios;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;

- X. Implementar los procedimientos correspondientes cuando así proceda, por infracciones a la normatividad correspondiente;
- XI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- XII. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del comité; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 11.** Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité.

El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato inferior.

Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, previamente a la celebración de las sesiones.

**Artículo 12.** Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 13.** Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, o lo solicite alguno de los integrantes, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con tres días de anticipación.

Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.

Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

**Artículo 14.** Las sesiones del Comité se celebrarán por lo menos cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal salvo que no existan asuntos a tratar.

**Artículo 15.** El orden del día para cada sesión contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

**Artículo 16.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
- II. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisición, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
- III. Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo; y
- IV. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

**Artículo 17.** Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité el formato a que se refiere el artículo anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.

**Artículo 18.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requieran, convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente, o si solicita alguno de los integrantes, sólo se tratarán los asuntos del orden del día, la cual se entregará con la documentación correspondiente previamente a los integrantes con un día de anticipación.

**Artículo 19.** El Comité iniciará su periodo anual de sesiones en el mes de enero y serán celebrados en los periodos que se determinen en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, sometiéndose a consideración de los integrantes del Comité la aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias.

**Artículo 20.** Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión.

**Artículo 21.** Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

**Artículo 22.** Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.

**Artículo 23.** Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

**Artículo 24.** Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos, por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales que procedieran, cuando se negare alguna de las personas invitadas que participe se asentará la razón de su negativa.

**Artículo 25.** De los casos de excepción para convocar a Sesión Extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité; y
- II. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente limitándose a lo estrictamente necesario para solventarlo.

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité solo podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o al erario de la Universidad; y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

**Artículo 27.** Las Sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes; y
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la sesión.

## CAPÍTULO SEXTO

### DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

**Artículo 28.** El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.



Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Si alguno de los integrantes del Comité, se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales correspondientes.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 29.** Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités o grupos de trabajo, serán responsables de auxiliar al mismo, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

**Artículo 30.** Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos de la Universidad, designados por los titulares del Comité, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

**Artículo 31.** Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

**Artículo 32.** En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- II. Emisión del acuerdo de creación; y
- III. Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Firmado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Digital del Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de Noviembre de 2013.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ

#### PRESIDENTE DEL COMITÉ

**P.C.P. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES**  
(RÚBRICA).

#### TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

**LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA**  
(RÚBRICA).

#### ÁREA ADMINISTRATIVA

**M. EN A. ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO EJECUTIVO

**M.G.P. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS**  
(RÚBRICA).

#### TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

**M. en E. JULIO MEJÍA GÓMEZ**  
(RÚBRICA).

#### TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA

**P.L.C. JAIME ÁVILA NAVA**  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UD  
EM Universidad  
Digital  
del Estado de México

**EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y**

**CONSIDERANDO.**

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, tiene entre otras funciones, expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado comprometido con los objetivos de planeación integral, la ejecución eficiente y el fortalecimiento del marco normativo.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pretende impulsar la digitalización de los procedimientos públicos adquisitivos, con el propósito de transparentarlos y dar el máximo beneficio a la sociedad mexiquense.

Por lo anterior, es necesaria la expedición de un instrumento administrativo que precise las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital y que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**I. ANTECEDENTES**

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, se da inicio a una nueva etapa en la Administración Pública Estatal con relación a la planeación, ejecución y control de las adquisiciones del sector público mediante la digitalización, que lleva implícito un proceso de descentralización de la función adquisitiva de bienes y servicios en las dependencias, entidades y tribunales administrativos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2013, determinó la aprobación y expedición del presente Manual de Operación, que contiene los lineamientos normativos complementarios al Marco Jurídico, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se expide el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México.

**II. OBJETIVO**

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de participar con responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el manejo adecuado de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que le permitan transparencia, digitalización, racionalidad y control de los mismos.

**III. MARCO JURÍDICO**

**LEGISLACIÓN FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código de Comercio.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Impuestos sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Demás disposiciones que sean aplicables.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DEFINICIONES

**Artículo 1.** Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Universidad. A la Universidad Digital del Estado de México.
- II. Convocante. A la Universidad, quien instrumentará un procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.
- III. Comité. Al Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Universidad, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- IV. Licitación Pública. Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y demás circunstancias pertinentes.
- V. Invitación Restringida. Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, celebra contratos de arrendamiento, adquiere bienes inmuebles y enajenaciones, invitando a cuando menos a tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública de celebrar contratos de arrendamiento, adquirir bienes inmuebles y enajenaciones, en el que la convocante designa al proveedor de los mismos, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Reglamento. Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- VIII. Manual. Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México.
- IX. Bases. Documento público expedido unilateralmente por la convocante donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para celebrar arrendamientos, adquiere bienes inmuebles y enajenaciones.

- X. Contratante. A la Universidad que celebra un contrato con un arrendador, vendedor de inmuebles que haya resultado adjudicado en un procedimiento.
- XI. Oferente. Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de bienes inmuebles o contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.
- XII. Órgano de Control. Órgano de Control Interno de la Universidad.
- XIII. Procedimiento de Adquisición. Conjunto de etapas por las cuales la Universidad adquiere bienes inmuebles o contrata en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ**

**Artículo 2.** El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participara con derecho a voz.
- III. Representante del Área Financiera. Titular del Departamento de Recursos Financieros, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Área Jurídica. Titular de la oficina del Abogado General, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Titular de la Unidad Administrativa. Interesada en la adquisición de los bienes inmuebles o contratación de arrendamientos, con función de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. Titular del Órgano de Control Interno. Será el Titular del órgano de Control Interno, con función de vocal, quien participará únicamente con derecho a voz.

**Artículo 3.** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

**Artículo 4.** Son funciones del Comité, las siguientes:

- I. En la primera sesión ordinaria del año aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del ejercicio presupuestal;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- III. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- IV. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- V. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos y su actualización cuando corresponda;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Solicitar asesoría técnica, cuando así se requiera a las cámaras de comercio, industria, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XI. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente para la adquisición de bienes inmuebles y contratación de arrendamientos; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 5.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;

- III. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a los integrantes del Comité;
- IV. Presidir y conducir las sesiones del Comité, procurando que se desarrollen en orden y respeto entre los asistentes;
- V. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles, contratación de arrendamientos que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización del Rector;
- VI. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- VIII. Verificar que en los arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para los arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas;
- XI. Invitar a la sesión a los servidores públicos de la Universidad o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- XIII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate;
- XIV. Dictaminar en los casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XV. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;
- XVI. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adquisición de inmuebles, contratación de arrendamientos y enajenaciones;
- XVII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar y expedir la convocatoria a sesión del Comité, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- V. Emitir sus opiniones o comentarios fundados y motivos para que en los arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Levantar el acta de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos del mismo, recabar las firmas de los asistentes y entregar copia de las mismas cuando lo soliciten;
- VII. Dar lectura al acta anterior, en su caso, para su aprobación;
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo;
- IX. Dar cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XI. Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para la Universidad;
- XII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición de inmuebles, contratación de arrendamientos;
- XIII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del sistema compranet o compramex;
- XIV. Presentar en la sesión correspondiente para su atención, los asuntos generales que soliciten los integrantes del Comité;
- XV. Difundir los procesos de licitación pública a través del sistema compranet o compramex, según corresponda;
- XVI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.** El Titular del Área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir a las sesiones del Comité, y hacer uso de su derecho a voz y voto;
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;

- IV. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- V. Determinar e implementar las políticas de pago de la Universidad de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- VI. Apoyar en la revisión documental de las propuestas, analizando la capacidad financiera que presentan los oferentes participantes, manifestando su opinión al Comité;
- VII. Emitir su voto en las sesiones de Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- IX. Participar en el dictamen de aquellos casos en que procede la adjudicación directa;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- XII. Las demás inherentes al área de su competencia para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 8.** El Titular del Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en caso de que se presenten documentos de orden jurídico;
- IV. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes inmuebles y la contratación de arrendamientos;
- V. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- VI. Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos adquisitivos, manifestando la opinión correspondiente;
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate;
- VIII. Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos adquisitivos celebrados y dictaminados en el Comité, cuando la convocante así lo solicite;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- X. Elaborar los contratos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 9.** El Titular de la Unidad Administrativa interesada tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, y hacer uso de su derecho de voz y voto;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, para la celebración de la sesión que se trate, a excepción del procedimiento de la licitación pública;
- IV. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de arrendamientos en que está interesada;
- V. Definir las características específicas de los bienes y servicios que requieran, para garantizar las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VI. Apoyar al Comité en la revisión Técnica de las propuestas recibidas en los actos adquisitivos, manifestando los puntos que considere deben tomarse en cuenta, como resultado de este proceso; para lo cual deberá acompañarse por el personal técnico de la unidad administrativa interesada;
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios fundados y motivados, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios;
- VIII. Presentar con la debida oportunidad a la Unidad Administrativa correspondiente sus requerimientos para la elaboración de los programas anuales de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 10.** El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con derecho a voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité para que en la arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- IV. Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en la arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios fundados y motivados, para que en la adquisición de bienes inmuebles o en la contratación de arrendamientos se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto de las adquisiciones o contratación de los servicios;
- VII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- VIII. Implementar los procedimientos correspondientes cuando así proceda, por infracciones a la normatividad correspondiente;
- IX. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- X. Firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones;

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 11.** Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité.

- I. El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato inferior.
- III. Invariabilmente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, previamente a la celebración de las sesiones.

**Artículo 12.** Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 13.** Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con tres días de anticipación.
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.
- IV. A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias del Comité se celebrarán conforme al calendario presentado a partir del inicio del ejercicio presupuestal, que serán por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos a tratar, así mismo el volumen autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

**Artículo 15.** El orden del día para cada sesión contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

**Artículo 16.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
- II. Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamientos, adquisición de inmuebles o enajenación;
- III. Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y
- IV. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

**Artículo 17.** Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité el formato a que se refiere el artículo anterior deberá ser firmado por cada uno de los integrantes asistentes.

**Artículo 18.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se tratarán los asuntos del orden del día, convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente con un día de anticipación, debiendo remitir la documentación correspondiente.

**Artículo 19.** Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión.

**Artículo 20.** Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

**Artículo 21.** Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrán el voto de calidad.

**Artículo 22.** Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

**Artículo 23.** Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos, por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales que procedieran, cuando se negare alguna de las personas invitadas que participe se asentará la razón de su negativa.

**Artículo 24.** De los casos de excepción para convocar a Sesión Extraordinaria.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité;  
y
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 25.** Las sesiones del Comité solo podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones derivada de un caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisición de inmuebles o contratación de arrendamientos, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o al erario de la Universidad; y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

**Artículo 26.** Las Sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la sesión.



**CAPÍTULO SEXTO**  
**DEL SEGUIMIENTO DE**  
**LOS ACUERDOS DEL COMITÉ**

**Artículo 27.** El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, para los efectos legales correspondientes.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS**  
**Y GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 28.** Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal, para eficientar los procedimientos para el arrendamiento, y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

**Artículo 29.** Los integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

**Artículo 30.** Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

**Artículo 31.** En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.
- II. Emisión del acuerdo de creación.
- III. Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual de Operación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Firmado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Digital del Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**P.C.P. JAIME HERNÁNDEZ MIRAFUENTES**  
(RÚBRICA).

**TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA**

**LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA**  
(RÚBRICA).

**TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA**

**M. EN A. ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M.G.P. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS**  
(RÚBRICA).

**TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO**

**M. en E. JULIO MEJÍA GÓMEZ**  
(RÚBRICA).

**TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**

**P.L.C. JAIME ÁVILA NAVA**  
(RÚBRICA).



determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial, lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiese pactado. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ 2034, COLONIA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Atunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 DE JUNIO DEL 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual de interés 9.000 (NUEVE CERO CERO CERO CERO)% (POR CIENTO) anual sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.000 (NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO)% (POR CIENTO) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que, en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaria el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan: a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito; b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se da el hecho; c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los

comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2. TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA NOVENA EPOCA. PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA XIV, JULIO 2001, TESIS: PRIMERA/J.35/2001, PAGINA 110 DEL RUBRO SIGUIENTE: CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS ACAUSAS QUE LO MOTIVARON. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda 2 (dos) del lote 4 (cuatro) de la manzana II, del conjunto urbano de interés social denominado "Los Héroes Toluca Primera Sección", ubicada en Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Se ordena emplazar a la demandada BLANCA ESTHELA GARCIA CASTILLO y CARLOS JOEL GIL LOPEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, las que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1808.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 294/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS MONROY NUEVO, en proveídos de fechas diez y veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó citar a ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, el promovente JOSE LUIS MONROY NUEVO mediante escrito de diecinueve de marzo de dos mil catorce, solicita la disolución del vínculo matrimonial, expresando su voluntad de no querer continuar unida en matrimonio con ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon dos hijos JOSE LUIS y AIMME de apellidos

MONROY RODRIGUEZ, quienes son mayores de edad; que durante el matrimonio adquirieron bienes de fortuna que pudieran ser liquidados, solicito como medidas provisionales la separación de cuerpos, fijar pensión para la citada, apercibir a la citada se abstenga de causar molestias en la persona y bienes del solicitante; acompaña su propuesta de convenio constante de cinco cláusulas, que obra a foja siete de autos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación.

Se expide: a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1839-BIS.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CELIA OROZCO SOLIS.

Se le hace saber que en el expediente 03/2014, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderada Legal KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, seguido en contra de CELIA OROZCO SOLIS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el siete de enero de dos mil catorce, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CELIA OROZCO SOLIS, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato privado de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 140.1549 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$286,703.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de la demandada CELIA OROZCO SOLIS las copias simples de traslado, para que se impanga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca Estado de Mexico,

en fecha quince de abril de dos mil catorce.-Doy Fe.-Validacion fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1807.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2014.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVIDO POR: MIRIAM DRALIA VEGA EDUARDO.

ANTONIO MARTINEZ CRUZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora MIRIAM ORALIA VEGA EDUARDO, en la que demanda las siguientes peticiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une con mi contraparte ANTONIO MARTINEZ CRUZ. B).- De los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 24 de abril del 2014.-Naucalpan de Juárez, México, 25 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1804.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S.A.

En los autos del expediente número 223/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUANA GARCIA SALINAS en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. también conocido como FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A. y ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en Fernando Ortiz Cortés número (37), lote 47, manzana cuatro, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 46, manzana (4); al sur: 20.00 mts. con lote 48 manzana (4); al oriente: con calle (el nombre de la misma es

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtahuaca, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliaa Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1815.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROMULO POLICARPO CAYETANO, expediente 969/2011. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fechas veintisiete de marzo de dos mil catorce, en relación con el de veintidós de octubre de dos mil trece. Dictó un auto que en lo conducente dicen: "...Como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena a sacar en remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien consistente en vivienda número doscientos ocho, del lote número treinta y tres, de la manzana veinticinco (Romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que sirvió para remate para la primera almoneda y que asciende a la cantidad CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del veinte por ciento para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo realizarse las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual término, en la tabla de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. En razón que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento a lo ordenado y gire oficios. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda se

señalan las once horas del cinco de junio del año en curso ...".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1964.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., vs MARIA EUGENIA ALEJANDRA SANCHEZ TOLEDO, expediente número 876/2010, el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del departamento número seis del condominio ubicado en la calle de Azahares, número oficial uno, lote treinta y dos, de la manzana veintiuno del conjunto denominado Jardines de La Cañada, en el Municipio de Tuititlán, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, las características y colindancias se señalan en el expediente número 876/2010.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", México, D.F., abril 04 del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1963.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE  
CHIAUTEMPAN, TLAX.  
EDICTO**

**C O N V O Q U E S E.** Personas créanse con derechos bienes pertenecientes sucesión testamentario de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN REBOLLAR LOZA, denunciado por YESSICA, OSCAR, MONICA DE APELLIDOS REBOLLAR QUEZADA y JUAN QUEZADA SIERRA, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a deducirlos. Expediente número 2145/2013.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2013.**  
**DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE**  
**LIC. EDGAR JUAREZ SALAZAR**  
**(RUBRICA).**

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de San Francisco Tetlanochcan, Tlaxcala.

Publíquese durante 30 días de la Presidencia Municipal de Santo Tomás de los Plátanos, México.

Publíquese durante 30 días en los tableros de este Juzgado.

Publíquese por tres veces en el término de treinta días en los periódicos del Gobierno del Estado y Síntesis.

1678.-24 abril, 12 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1124/2012, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DE DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por RAFAEL CHAVEZ SILVA, en contra de KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Cesación de la pensión alimenticia que se ha venido dando a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO. HECHOS: Que en octubre de 1988 inicie relación de concubinato con XOCHITL ROMERO TORRES, de nuestra unión procreamos a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, el 19 de abril de 1993 se tramita Juicio de Pensión Alimenticia en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 275/1992. En fecha 12 de junio de 2008 KAREN DANIELA CHAVEZ ROMERO y 9 de junio de 2009 DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO cumplieron la mayoría de edad.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1973.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1058/2013, la actora ELIDA GÜEMEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA MARTINEZ DE RIVERO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración Judicial de que ELIDA GÜEMEZ GARCIA, ha poseído la fracción del Terreno que en totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.20 metros con Francisco Avila, actualmente con Rogelio Guzmán; al sur: 32.20 metros con Lorenzo Gutiérrez, actualmente con calle; al oriente: 231.10 metros con Roque Martínez, actualmente con Gregorio Martínez y propietario María Martínez de Rivero; al poniente: 228.80 metros con Sabino Gutiérrez; el inmueble a que pertenece la fracción de terreno cuenta en su totalidad con una superficie de 7,409.00 metros cuadrados, que forma parte del inmueble marcado como lote de terreno número 31, del predio denominado Axalpa, ubicado en la calle sin nombre, en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, fracción que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 11.57 metros linda con Ana Elena Adame Madero, actualmente con Manuel Solórzano; al sur: 11.57 metros linda con Elizabeth Reyes Paredes, actualmente Marcos Aguilar Guevara; al oriente: 10.80 metros lindaron cerrada Maravillas, actualmente Primera cerrada de Maravillas; al poniente: 10.80 metros linda con Sabino Gutiérrez; con una superficie de 124.96 metros cuadrados; B) La declaración Judicial, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a favor de ELIDA GÜEMEZ GARCIA así como; C) La inscripción de dicho inmueble; D) El pago de gastos y costas

que origine el procedimiento; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión se debe a que el 6 de marzo de 2001 se celebró contrato de compraventa por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entre la señora MARIA MARTINEZ DE RIVERO y ELIDA GÜEMEZ GARCIA; 2.- La fracción de terreno materia de la Litis, la posee ELIDA GÜEMEZ GARCIA, desde el día 6 de marzo del 2001, en calidad de propietaria, teniendo la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARIA MARTINEZ DE RIVERO. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, emplazar por edictos a MARIA MARTINEZ DE RIVERO, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1978.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HECTOR MERLOS GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente número 625/2012, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GONZALEZ VALADEZ, seguido en contra de ROBERTO JESUS COLIN SUEÑOS y SERGIO CRUZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el diecisiete de mayo de dos mil trece, por el cual se admitió la demanda reconvenzional ordenando emplazar de la misma a HECTOR MERLOS GARCIA y MARIO GONZALEZ VALADEZ y por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos de la demanda reconvenzional promovida por SERGIO CRUZ HERNANDEZ a HECTOR MERLOS GARCIA haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente lo represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: A).- La propiedad por prescripción positiva del terreno ubicado en la Colonia Irma Patricia Galindo, calle México 86 del lote uno, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se expresan en el contrato base de la acción de fecha quince de marzo de dos mil cinco a favor de SERGIO CRUZ HERNANDEZ. B).- La cancelación parcial de la inscripción en el volumen 575, Libro Primero, Sección I, partida 295 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que aparece a favor de MARIO

**GONZALEZ VALÁDEZ. C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su conclusión.

Fíjese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de demandado reconvenional HECTOR MERLOS GARCIA las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1975.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1130/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de LUIS ALCANTARA PALMA y CRISTINA DE LA CRUZ JIMENEZ, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre los menores JESICA NOEMI y NICOLAS de apellidos ALCANTARA DE LA CRUZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B.- El aseguramiento de alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que represento. Ignorando el domicilio de CATALINA JIMENEZ SEGURA; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada CATALINA JIMENEZ SEGURA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica. Auto que lo ordena de fecha: diecinueve de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 262/2013, relativo al Juicio relativo a la Controversia

sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, por auto del veintisiete de noviembre del año dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emitir por medio de edictos a la demandada ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía de Controversia del Derecho Familiar, y el ejercicio de la acción que le compete las siguientes PRESTACIONES. A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre las menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C) La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas; D) Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de las menores, a la institución que represento. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- El 20 de febrero de 2012, compareció ante el Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Zinacantepec, ELIANA GIL ANTOLIN, manifestando ser trabajadora social del DIF de Almoloya de Juárez y que en esa fecha se presentaron en las oficinas del DIF, ANA LIZET SALADO ANALCO y LUIS MIGUEL MARTINEZ, quienes son vecinos de las menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, señalando que éstas vivían con su madre ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ en Barrio La Cabecera, Tercera Sección s/n, Almoloya de Juárez, Estado de México, y que desde el 15 de febrero de 2012, escucharon que lloraban las niñas y se encontraban dentro de una habitación, donde estaba totalmente cerrado, por lo que, solicitaron apoyo de un cerrajero para poder sustraerlas, ya que se veían desesperadas y lloraban mucho, también manifestaron no saber el paradero de los padres de nombres SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ. 2.- Es el caso de que en fecha 20 de febrero de 2012 la representación social remite a las menores a la institución que represento. 3.- Se presentaron alternativas familiares para la reintegración de las menores, las cuales y posterior a las vacaciones, les fueron reintegradas las niñas a su tía ANTONIA ZACATECAS MARTINEZ, en fecha 29 de mayo de 2012, es el caso de que en fecha 24 de septiembre del año próximo pasado la mencionada tía de las menores compareció al Albergue para reintegrarlas, bajo el argumento de que no cuenta con capacidad económica para hacerse cargo de su manutención, aunado a que el papá de las mismas ha amenazado con llevarse a sus hijas, motivo por lo cual decidió regresarlas ya que no quiere que les pase nada malo, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 27/11/2013.- Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por VICTOR BUENO GOMEZ en contra de JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, bajo el número de expediente 1768/2012, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica. 539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CELIA VIVEROS RAMIREZ.  
 PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 180/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil-USUCAPION, promovido por FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ SUAREZ, en contra de CELIA VIVEROS RAMIREZ.

Demandándole la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPION del inmueble denominado: "Sin Nombre", ubicado en la calle Valle de Los Pirules número 10, Fraccionamiento Izcañ del Valle, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución que se emita.

C).- El reconocimiento de que el promovente ha adquirido la propiedad del inmueble materia del presente asunto.

D).- Los gastos y costas.

HECHOS: Con fecha cuatro de enero del 2006, mediante contrato de compraventa celebrado entre la actora y CELIA VIVEROS RAMIREZ, persona ésta que celebró una compraventa con URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., la parte actora adquirió la propiedad del terreno que se menciona en el escrito inicial de demanda: la posesión que la actora ha tenido, ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, a nombre de CELIA VIVEROS RAMIREZ;

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los cinco días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
 539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

NOTIFICAR A: ABRAHAM HERRERA ORDÓÑEZ GLORIA  
 MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A.

Se hace de su conocimiento que SILVIO EDUARDO ZEPEDA GARCIA, bajo el expediente número 804/2013, promovió en contra de ABRAHAM HERRERA ORDÓÑEZ GLORIA MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: A) Demando de los señores ABRAHAM HERRERA ORDÓÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA conjuntamente, así como de la persona jurídica colectiva LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA el otorgamiento y la firma que de forma legal al contrato privado de compraventa que celebrara el suscrito con los primeros de los mencionados. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública, como causahabiente, que de forma legal al contrato privado de compraventa que celebran con el suscrito, los hoy demandados, conjuntamente, quienes a su vez habían celebrado contrato de compraventa con LAS ARBOLEDAS S.A., respecto de la casa marcada con el número 66, de la Avenida de los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33 de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 425.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 12.00 metros con Avenida de Los Deportes; al noroeste: 35.78 metros con lote número 34; al noreste: 12.00 metros con Zona Federal; al sureste: 35.23 metros con lote número 32. C) El pago de las costas y gastos que se originen en las instancias que se agoten por la tramitación de este juicio, fundándose en los siguientes hechos. 1) En fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, adquiere de los señores ABRAHAM HERRERA ORDÓÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA por medio de contrato de compraventa quienes a su vez habían adquirido mediante contrato de LAS ARBOLEDAS S.A. la casa marcada con el número 66, de la Avenida de Los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33, de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas con anterioridad. 2) Como consecuencia de lo anterior hicieron entrega material de dicho inmueble descrito con anterioridad el cual tiene posesión desde el día 19 de junio de 1972 fecha en que con el suscrito celebraron contrato de referencia. 3) Se hace del conocimiento



que el precio pactado en el contrato base de la acción quedo debidamente satisfecho en la cláusula segunda y por lo que hace a lo establecido en la cláusula tercera lo acredita con los respectivos comprobantes. 4) Que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial hoy Instituto de la Función Registral a nombre de ARBOLEDAS S.A., bajo los asientos registrales que se mencionan en el certificado de inscripción. El Juez por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil catorce.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, emitido en el expediente 1354/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PEDRO TIMOTEO LOPEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA CRUZ, se le hace saber que: Existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que aún nos une, manifestando expresamente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es mi voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio civil, con mi todavía esposa señora JUANA GARCIA CRUZ para lo cual acompaño a la presente solicitud, la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencia inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que se solicita, convenio que cumple con los requisitos legales, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

295-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 432/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ORTIZ DURAN ADELFO, con número de expediente 432/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó el auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil catorce. A sus autos el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada ORTIZ DURAN ADELFO, haya pagado a la parte actora BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 39/100 M.N., por concepto de Conversión de Unidades de Inversión a Pesos Moneda Nacional, en cumplimiento al Primer Punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha tres de marzo de dos mil catorce; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con la letra D, de la manzana tres, del lote número treinta, ubicada en la calle Valle Azul del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Vallo", Municipio de Acolman, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Arquitecto MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA, perito de la parte actora, que es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

534-A1.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 491/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR MAGDALENO HERNANDEZ MENDOZA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la calle Popocatepetl sin número, esquina Aldama, Colonia Los Cedros, en la Cabecera Municipal de Calimaya de Díaz González, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.25 metros con calle sin nombre hoy calle Aldama; al sur: 15.25 metros con María Guadalupe Piñón García; al oriente: 11.45 metros con Antonia Garzón Trinidad; al poniente: 11.45 metros con calle sin nombre hoy calle Popocatepetl. Con una superficie aproximada de 174.6125 metros cuadrados, la Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los quince días del mes de mayo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2048.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 220/14, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 900.47 mts. (novecientos metros cuadrados aproximadamente) y que se encuentra ubicado en el poblado de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 10.60 metros y colinda con Guadalupe Domínguez Flores; al sur: 10.60 metros y colinda con calle Benito Juárez García; al oriente: 84.95 metros y colinda con María Merced Carrasco Campos y al poniente: 84.95 metros y colinda con besana. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 30/04/2014.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2047.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Diligencias de Información de Dominio, promovido por GUILLERMINA CESAR AREVALO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca-Tenango, en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 64.50 metros con Petra Paula Manjarrez Nájera; al sur: 57.00 metros con Humberto César Manjarrez, al oriente: 109.63 metros con camino viejo sin nombre; al poniente: en dos líneas, la primera 90.27 metros colinda con Leopoldo Colín Huerta y la segunda de 12.91 metros colinda con Luis Contreras García, con una superficie de 4,705.17 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2052.-21 y 26 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 06-6/2014, EL C. GUILLERMO ALEJANDRO NAVA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Potrero Largo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 136.00 mts. lineales colinda con Abundio Martínez, al sur: 248.80 mts. lineales colinda con Roberto Jiménez, al oriente: 197.30 mts. lineales colinda con Roberto Jiménez, al poniente: 229.30 mts. y colinda con barranca. Superficie aproximada de 41,038.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 09 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1999.-16, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

Exp. 87/2014, ARACELI DIAZ LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 07.00 mts. Col. con Raymunda Díaz Vera; al sur: mide 07.00 mts. Col. con Av. 16 de Septiembre; al oriente: mide 25.00 mts. Col. con Raymunda Díaz Vera; al poniente: mide 25.00 mts. Col. con Teresa Salazar Consuelo. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 92/2014, EULALIA CHINO SOTERO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Demo" en la comunidad de San Jerónimo 2ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 29.50 mts. colinda con Juan Doroteo Martínez; al sur: mide 29.50 mts. colinda con Angelina Marcos Lino; al oriente: mide 14.20 mts. colinda con camino Real; al poniente: mide 14.20 mts. colinda con Leonardo Chino Martínez. Con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 93/2014, ROGELIO BRIGIDO BLANCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado en Otomí "Digni" en la comunidad de San Sebastián Chico 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 19.00 mts. colinda con María Ofelia Gómez Muñoz; al sur: mide 36.00 mts. colinda con Alejandro Santiago Rubio; al oriente: mide 16.00 mts. colinda con Misael Carbajal Hernández; al poniente: mide 24.50 mts. colinda con carretera a Sar Mateo. Con una superficie aproximada de 454.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 94/2014, TERESA OCAMPO RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Dayunine" en la comunidad de San Bartolo 2ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 14.00 mts. colinda con Evodio Luis Basilio; al sur: mide 14.00 mts. colinda con camino Real; al oriente: mide 29.00 mts. colinda con calle privada; al poniente: mide 29.00 mts. colinda con Petronilo López Vera. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 95/2014, BRIAN ULISES ROQUE OCAMPO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Nica" en la comunidad de San Bartolo 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 23.40 mts. colinda con camino Real; al sur: mide 23.81 mts. colinda con Gustavo Enrique Roque Ocampo; al oriente: mide 23.25 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona; al poniente: mide en 2 líneas: 1ª 03.20 mts. colinda con entrada al campo y Centro de Salud, 2ª 18.50 mts. colinda con Centro de Salud. Con una superficie aproximada de 541.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTOS**

Exp. 103609/106/14, C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 2, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.45 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al sur: 4.81 mts. colinda con Reyna Arias Ramírez y 4.64 mts. colinda con Claudio Pons, al oriente: 21.75 mts. colinda con Georgina López Cigales, al poniente: 16.27 mts. con andador y 5.85 mts. colinda con lote 3. Superficie aproximada: 179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103611/107/14, C. MAGDALENA FRAGOSO ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada s/n, manzana 1, lote 9, predio denominado La Escandola, Colonia Santa Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con propiedad privada, al sur: 7.50 mts. con cerrada s/n, al oriente: 16.00 mts. con lote 8, al poniente: 16.00 mts. con lote 10. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103612/108/14, C. MARCOS SILVA CAPISTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso número 42, manzana 72, lote 3, predio denominado La Comunidad, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 38.60 mts. con propiedad de María Silva Cedillo, al sur: 36.76 mts. con propiedad de Emilia Silva Cedillo y Adán Silva C., al oriente: 10.69 mts. con propiedad del señor Adán Rivero, al poniente: 10.53 mts. con calle Progreso. Superficie aproximada: 397.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103646/109/14, C. MARIA DE LA LUZ JASSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua No. 519, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Santa María Tulpelac, Colonia Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.70 mts. linda con José Jasso Basaldua, al sur: 14.70 mts. linda con Enrique Aguilar Valdés, al oriente: 18.30 mts. linda con José Aguilar Valdés, al poniente: 18.60 mts. con calle Chihuahua. Superficie aproximada: 270.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103647/110/14, C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada 6, manzana 01, lote 04, predio denominado sin nombre, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.20 mts. con cerrada 6, al sur: 9.20 mts. con propiedad particular, al oriente: 13.00 mts. con lote 03, al poniente: 13.00 mts. con propiedad particular. Superficie aproximada: 119.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103648/111/14, C. MARIA ISABEL ESPINOZA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón de Av. Morelos Oriente, lote 2, predio denominado Teopalcanitla, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 09.73 mts. linda con Francisca Teresa Romero Estévez, Fernando Salinas Nieves, al sur: 09.57 mts. linda con Laureano Salinas Sánchez, al oriente: 13.34 mts. linda con callejón de Av. Morelos Oriente, al poniente: 13.17 mts. linda con Ma. del Refugio Rodríguez Rivero. Superficie aproximada: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103650/112/14, C. MARICELA QUIJANO AUSTRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, manzana 1 lote 12, predio denominado El Cortijo Texalpa, Colonia El Cortijo, Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote 3, manzana 1, al sur: 10.07

mts. con calle Morelos, al oriente: 22.59 mts. con lote 11, manzana 1, al poniente: 22.70 mts. con lote 13, manzana 1. Superficie aproximada: 231.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103571/91/14, C. CARLOS PERALTA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fuego No. 10, lote 03, predio denominado La Barranca, Colonia Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.50 mts. con lote 4; al sur: 14.50 mts. con lote 2; al oriente: 8.50 mts. con propiedad privada; al poniente: 8.50 mts. con calle Fuego. Superficie aproximada 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103574/92/14, C. CESAR DAMAZO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas, lote 9, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16 mts. colinda con Sr. Pedro Rivero Hernández; al sur: 16 mts. colinda con Sr. Pedro Rivero Hernández; al oriente: 10 mts. colinda con el Sr. Marcelo Frago; al poniente: 10 mts. colinda con la calle Jacarandas. Superficie aproximada 160 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103575/93/14, C. CONCEPCION HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Perla, predio denominado Casa Vieja, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 37.90 mts. colinda con Juventino Rosas; al sur: 34.80 mts. colinda con calle Perla; al oriente: 14.93 mts. colinda con Eleazar Flores; al poniente: 10.65 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 143.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103576/94/14, C. CRISTINA ESQUIVEL PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3a. Cda. de Pirules, manzana s/n, lote s/n, predio denominado El Cuernc, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.90 mts. colinda con calle 3a. Cda. de Pirules; al sur: 11.90 mts. linda con J. Luz Campos; al oriente: 10.80 mts. linda con Ma. Luz Domínguez; al poniente: 11.05 mts. linda con Julio Mendoza Bautista. Superficie aproximada 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103577/95/14, C. DANIEL NAVARRO LUNA y RAFAEL NAVARRO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5a. privada de Guerrero, antes s/n, ahora número 81, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.50 mts. con 5a. privada de Guerrero; al sur: 16.50 mts. y 13.50 mts. con Lino Luna; al oriente: 15.00 mts. con Fortunata García; al poniente: 4.00 mts. y 12.00 mts. con Lino Luna y S. Enefino Montijo. Superficie aproximada 342.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103578/96/14, C. ESTEBAN JOSE PATRICIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Sauces, manzana s/n, lote 02, predio denominado El Terremote, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. linda con calle Los Sauces; al sur: 7.50 mts. linda con Gabino Figueroa Villa; al oriente: 17.00 mts. linda con Teresa Ortega de la Cruz; al poniente: 17.00 mts. linda con Justino Patricio Márquez. Superficie aproximada 127.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103580/97/14, C. GUADALUPE VELAZQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. del Olmo, manzana 5, lote 9, predio denominado Zonquinteca, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda: al norte: 11.00 mts. con Ma. de Lourdes; al sur: 11.00 mts. con Guillermo López; al oriente: 11.00 mts. con Cda. del Olmo; al poniente: 11.00 mts. con Ma. Victoria Velázquez. Superficie aproximada 121 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103581/98/14, C. IRMA SANCHEZ MONJE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas número cinco, lote 5, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.06 mts. colinda con lote # 6 del mismo predio; al sur: 16.06 mts. colinda con lote # 4 del mismo predio; al oriente: 9.39 mts. colinda con sucesión del señor Marcelo Fragoso; al poniente: 9.39 mts. colinda con la calle Jacarandas. Superficie aproximada 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103582/99/14, C. JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera cerrada de Av. Chapultepec, manzana única, lote 26, predio denominado Las Cuevas, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.21 mts. con lote 27; al sur: 13.85 mts. con calle Primera cerrada de Av. Chapultepec; al oriente: 7.67 mts. con andador S/N; al poniente: 12.12 mts. con lote 25. Superficie aproximada: 120.76 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103589/100/14, C. JANETH LETICIA CEDILLO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ricardo Castro, predio denominado La Era, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.46 mts. linda con propiedad privada; al sur: 15.55 mts. linda con Mariana Cedillo Orozco; al oriente: 11.83 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 11.93 mts. linda con calle Ricardo Castro. Superficie aproximada: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103590/101/14, C. JOSE CARMEN NAVARRO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alejandrinas No. 5, manzana S/N, lote S/N, predio denominado La Barranca, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts. con propiedad privada; al sur: 5.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 50.00 mts. con calle Alejandrinas; al poniente: 48.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 603 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103591/102/14, C. JOSE IGNACIO RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Venustiano Carranza No. 619, Colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts. linda con Ventura Padilla; al sur: 20.00 mts. linda con Hilario Suárez; al oriente: 7.00 mts. linda con calle Venustiano Carranza; al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103606/103/14, C. JOSE MACARIO RIVERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación Chapultepec, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.75 mts. con Adrián Larios Sánchez; al sur: 19.30 mts. Angel Fragozo Pineda; al oriente: 11.00 con Heliberto Fragozo; al poniente: 11.00 mts. con calle prolongación Chapultepec. Superficie aproximada: 214.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103607/104/14, C. LUCINDA LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Perla, predio denominado Casa Vieja, Colonia

La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 26.94 mts. colinda con Juventino Rosas; al sur: 23.20 mts. colinda con calle Perla; al oriente: 10.65 mts. colinda con propiedad particular; al poniente: 1.67 mts. colinda con propiedad particular. Superficie aproximada: 143.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103608/105/14, C. MA. CARMEN FLORES MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Calvario, manzana 10, lote 6, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.00 mts. colinda con la calle Calvario; al sur: 11.00 mts. colinda con el Sr. Aurelio Ramírez Sánchez; al oriente: 8.00 mts. colinda con la Sra. Porfiria Clemente Morales; al poniente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Lucio González Torres. Superficie aproximada: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 80419/457/13, C. MARIA GUADALUPE RUAN LOPEZ, FIRMA A RUEGO Y ENCARGO DE OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ POR NO SABER LEER NI ESCRIBIR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 2, lote 42, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.90 mts. con Cirila Mejía, al sur: 14.88 mts. con Angela López Herrera, al este: 5.97 mts. con Julio Osorio Escobar, al oeste: 5.97 mts. con calle Ignacio Gómez. Superficie aproximada: 88.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de marzo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 82949/505/13, C. PALAPA JIMENEZ VIRGINIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. Juárez Norte #38, manzana s/n, lote 05, Colonia Ampl. Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 22.10 mts. colinda con propiedad particular, al sur: 21.07 mts. colinda con Cda. Juárez Norte, al oriente: 04.44 mts. colinda con Av. Juárez Norte, al poniente: 07.83 mts. colinda con lote 04. Superficie aproximada: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de marzo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 73939/318/13, C. JOSE MARTINEZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sur 2, lote 26, manzana 3, Colonia La Preciosa, en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14 mts. linda con Juan Manzanilla, al sur: 14 mts. linda con Angel Magaña, al oriente: 9 mts. colinda con calle Sur 2, al poniente: 9 mts. con Abel Jaimes Dominguez, Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de marzo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103565/86/14, C. ALEJANDRO GARCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias, lote 20, predio denominado El Cerrito, Colonia El Progreso, Gpe. Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.70 mts. con lote No. 21 propiedad particular, al sur: 13.70 mts. con lote No. 19 propiedad particular, al oriente: 10.00 mts. con calle Gardenias, al poniente: 10.00 mts. con propiedad particular. Superficie aproximada: 137 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 9 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103567/87/14, C. AMALIA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación Luis Moya, manzana s/n, lote 6, predio denominado El Cerro, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle prolongación Luis Moya, al sur: 7.00 mts. con Leonides Villanueva, al oriente: 20.00 mts. con Felipa Medina Almazán, al poniente: 20.00 mts. con Alejandro González. Superficie aproximada: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103568/88/14, C. AMALIA LUNA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero número 67, predio denominado Chenahuetenco, Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.40 mts. con calle Vicente Guerrero, al sur: 7.00 mts. con Catalina Montiel, al oriente: 33.90 mts. con 4ª. privada de Vicente Guerrero, al poniente: 30.55 mts. con Catalina Montiel y Gilberto de Alba. Superficie aproximada: 248.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103569/89/14, C. ANTONIO MEDINA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Felipe Angeles, manzana s/n, lote s/n, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.40 mts. linda con Rogelio Hernández, al sur: 15.15 mts. linda con privada Felipe Angeles, al oriente: 14.50 mts. linda con Manuel Fonseca, al poniente: 13.40 mts. linda con Julián Granados. Superficie aproximada: 226.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103570/90/14, C. BRICIA NIETO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias No. 22, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.95 mts. linda con Jesús Baltazar Islas, al sur: 14.90 mts. con Patricia Bastida G., al oriente: 15.75 mts. linda con calle Gardenias, al poniente: 15.75 mts. con calle Girasoles. Superficie aproximada: 235.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 96/2014, GUSTAVO ENRIQUE ROQUE OCAMPO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Nica" en la comunidad de San Bartolo 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo.

que mide y linda; al norte: mide en 2 líneas 1ª 23.91 mts. colinda con Brian Ulises Roque Ocampo, 2ª 25.50 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona y Jaime Roque Mercado; al sur: mide en 2 líneas: 1ª 23.20 mts. colinda con María del Rocío Roque Mercado, 2ª 24.30 mts. colinda con Paula Roque Mercado y José Avila Roque; al oriente: mide en 2 líneas: 1ª 06.25 mts. colinda con Balbina Mercado Carmona, 2ª 08.50 mts. colinda con carretera Toluca - Valle de Bravo; al poniente: mide en 2 líneas: 1ª 11.00 mts. colinda con Centro de Salud, 2ª 03.90 mts. colinda con María del Rocío Roque Mercado. Con una superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 97/2014, JUANA MORENO DE LA PAZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Endano en la comunidad de San Jerónimo 3ª, Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 40.20 mts. colinda con Nicolasa Hernández Hernández; al sur: mide 37.50 mts. colinda con camino Al Ancón; al oriente: mide 20.20 mts. colinda con Juan Carlos Apolinar López; al poniente: mide 20.20 mts. colinda con Nicolás Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 756.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 88/2014, RICARDO REYES GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Mihualtepec del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 13.00 mts. con el Sr. Tomás Rebollar de Jesús; al sur: 13.00 mts. con el Sr. Pablo de Jesús Q.; al oriente: 37.30 mts. con el Sr. Pablo de Jesús Q.; al poniente: 38.50 mts. con el Sr. Gabriel Reyes Villegas. Con una superficie aproximada de 492.70 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 89/2014, JESUS SIMEON RIVERA SOLORZANO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Mirador S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 15.00 mts. y linda con la C. Evelia Mondragón; al sur: mide 15.00 mts. lineales y linda con la brecha de entrada a la calle Nueva; al oriente: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Pablo Jaramillo; al poniente: mide 20.00 mts. lineales y linda con la C. Natividad Rebollar Velázquez. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 90/2014, GREGORIA PEREZ PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Blanca S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 15.00 mts. lineales y linda con el C. Valentín Rivera; al sur: mide 120.00 mts. lineales y linda con el C. Paulino Rebollar; al oriente: mide 41.00 mts. lineales y linda con el C. Eloy Rivera; al poniente: mide 164.00 mts. lineales y linda con el C. Ponciano Audias Urquiza. Con una superficie aproximada de 6,918.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 91/2014, PORFIRIO SANTANA AVILES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Burrusqueta comunidad de Puerto del Tigre S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 255.60 mts. lineales y linda con la Carretera Federal; al sur: mide 300.00 mts. lineales y linda con la C. Ausencia Reyes López; al oriente: mide 180.00 mts. lineales y linda con la Carretera Federal; al poniente: mide 262.60 mts. lineales y linda con la C. Maricela Rodríguez Avilez. Con una superficie aproximada de 61,447.14 metros cuadrados.

Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

Exp. 53/2013, EULALIO GOMEZ CASIMIRO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Hera. San Felipe Santiago del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 3.40 y 23.90 mts. con camino y C. Juvenal Bernardino C.; al sur: 28.00 mts. con el C. Audencio Pascual Cenovio; al oriente: 51.00 y 10.35 mts. con C. Juvenal Bernardino C. y C. Elidio Ferrer; al poniente: 60.50 mts. con el C. Salvador Gonsáles. Con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2008.-16, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 13,029 de fecha 7 de mayo de 2014, los señores **GUADALUPE PATRICIA RAMOS RODRIGUEZ, RAUL AXEL ESPINOSA RAMOS, GERARDO IBRAHIM ESPINOSA RAMOS y RICARDO YAIR ESPINOSA RAMOS**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAUL ESPINOSA SERRANO** y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 9 de mayo de 2014.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1976.-15 y 26 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TENANCINGO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura 46,688 del volumen 930 de fecha veintiuno de Abril del año dos mil catorce y escritura número 46,689 del volumen 931, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos, nombramiento y designación del cargo de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMELIA CAMACHO HIDALGO** a solicitud de los señores **CARLOS GRANADOS CAMACHO, JESUS GRANADOS CAMACHO E IGNACIO GRANADOS CAMACHO**, en su calidad de descendientes directos en primer grado, y únicos y universales herederos, por lo que previa el reconocimiento reciproco de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea, se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Abril del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.  
 1987.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2283, Volumen 73, de fecha 2 de mayo del año dos mil catorce, ante la fe de la suscrita, se otorgó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR GONZALEZ** (QUIEN MANIFESTARON LOS COMPARECIENTES QUE TAMBIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR** y **MA. DE LOS ANGELES MELCHOR GONZALEZ** PARA REFERIRSE A SU PERSONA), a solicitud de los señores **LUIS ALFREDO ROA LOPEZ** en su carácter de Cónyuge Supérstite y **ALEJANDRA ROA MELCHOR**, como descendiente directa, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
 RUBRICA  
 NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE  
 MEXICO.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días hábiles.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 59,101 del volumen 1,341 de fecha 25 de abril del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FAUSTO PEREZ GONZALEZ**, a solicitud de la señora **MARIA CONCEPCION SILVIA RIVERA LOPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ALEJANDRO PEREZ RIVERA, VICTOR HUGO PEREZ RIVERA** y **MARCO ANTONIO PEREZ RIVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,004, misma que fue firmada el día 07 de abril de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **MARIA DE JESUS HERNANDEZ**), a solicitud de la señora **ALMA DELIA HUERTA HERNANDEZ**, por sí y en su carácter de apoderada de los señores **MARTHA ELBA, VERONICA ESPERANZA, LUIS ALBERTO, JUAN MANUEL** y **JOSE ARMANDO**, de apellidos **HUERTA HERNANDEZ**, todas en su calidad de descendientes en segundo grado de la de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 09 de abril de 2014.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,604, Volumen CDXCIV, de fecha 20 de febrero del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS a solicitud de SIMON GOMEZ FRANCO, ANEL, RUBI DEL CARMEN y YESSENIA de apellidos GOMEZ YAÑEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 20 de febrero del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.  
15-C1.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

23 de Abril del 2014.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION  
TESTAMENTARIA DE DON CIRILO BLANCAS GONZALEZ  
socialmente conocido como JOSE CIRILO BLANCA  
GONZALEZ, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU  
TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, Y DEL  
CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 31,364, extendido el diecisiete de mayo del año dos mil trece, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MICAELA AMADO ACOSTA en su calidad de ESPOSA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria del finado don CIRILO BLANCAS GONZALEZ socialmente conocido como JOSE CIRILO BLANCAS GONZALEZ, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintisiete mil trescientos quince, extendido el trece de junio del año dos mil ocho, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número Ochenta y nueve del Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos, (2) ACEPTARON la herencia instituida en su favor; (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios en esa sucesión; y, (4) doña MICAELA AMADO ACOSTA, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

A T E N T A M E N T E,

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.  
542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura 46,585 del volumen de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, y escritura 46,586 del volumen 926 de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos, nombramiento y designación del cargo de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LORENZO DIAZ OROZCO, a solicitud de la señora MATILDE DIAZ VELASQUEZ en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores DEMETRIO ALEJANDRO DIAZ VELASQUEZ, JESUS DIAZ VELASQUEZ, CARLOS DIAZ VELASQUEZ, JULIETA DIAZ VELASQUEZ, LORENZO DIAZ VELASQUEZ y MATILDE DIAZ VELASQUEZ en su calidad de hijos y únicos y universales herederos Intestamentarios, por lo que hecho el reconocimiento recíproco de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Abril del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.  
1986.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 28,440, Volumen D, de fecha 23 de diciembre del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de CELIA BECERRIL GARCIA, a solicitud de ELEUTERIO ANTOLIN MONROY CARDENAS, CLAUDIA MONROY BECERRIL, VERONICA MONROY BECERRIL y ANTONIO MONROY BECERRIL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México., 23 de diciembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ  
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83  
DEL ESTADO DE MEXICO.

14-C1.-14 y 26 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE:	916/2013.
POBLADO:	JESUS CARRANZA.
MUNICIPIO:	SAN FELIPE DEL PROGRESO.
ESTADO:	MEXICO.

Toluca, México; a veintidós de abril de dos mil catorce.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

**TERCERO.-** ... "Por lo que se refiere a los folios 1844 y 2064, se tiene al Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral, así como al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado informando que se desconoce el domicilio de MIGUEL CRUZ MARTINEZ quien forma parte de los que representan la sucesión del extinto LEONARDO CRUZ RAMIREZ, en razón de lo anterior y ante el desconocimiento de su domicilio, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena sea emplazado por edictos**, haciéndole saber que BERNARDINO CRUZ MARTINEZ demanda la prescripción de las parcelas 63 y 90 que correspondieron a LEONARDO CRUZ RAMIREZ en el poblado JESUS CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ANTES SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensa, ofrecer pruebas para acreditarlas y señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, en la Sede de este Tribunal ubicado en calle RAFAEL M. HIDALGO ESQUINA BOLIVIA NUMERO 327, COLONIA AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Edicto que deberá ser publicado por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, siendo este el diario denominado "OCHO COLUMNAS", en la Gaceta Oficial del Estado, así como en las oficinas de la presidencias municipales del poblados San Felipe del Progreso y de San José del Rincón y en los estrados de este Tribunal. Debiendo tomar en cuenta que las notificaciones practicadas por edictos surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación".

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ  
(RUBRICA).**

1954.-13 y 26 mayo.

**FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 2014, se resolvió disminuir el capital social mínimo fijo por amortización de acciones, en la cantidad de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$834,000.00 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8 de mayo de 2014.

**ING. ENRIQUE ROBERTO DE LA TORRE BETETA**  
**Administrador Único de FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**  
**(Rúbrica).**

540-A1.-15, 26 mayo y 6 junio.

**CENTRO ESCOLAR TEB A C**  
**R.F.C. CE1960912NI7**

**CENTRO ESCOLAR TEB A C**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE ABRIL DEL 2014  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORTE PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>		

**JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

278-B1.-6, 16 y 26 mayo.

**& AVICOLA TOLLOCAN, S.A. DE C.V. &**

\*\*\*\*\*

ATO970623UC3

**AVICOLA TOLLOCAN, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO			
	CIRCULANTE	\$	0.00
	FIJO	\$	0.00
	DIFERIDO	\$	0.00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$	<b>0.00</b>
PASIVO			
	CUENTAS POR PAGAR	\$	0.00
	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$	<b>0.00</b>
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL	\$	0.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	0.00
	<b>TOTAL CAPITAL</b>	\$	<b>0.00</b>

**C. ESPERANZA FLORES ZEPEDA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

**C.P. ALFREDO LAZCANO NAPOLES**  
CEDULA 5550232  
(RUBRICA).

1902.-12, 26 mayo y 9 junio.

**PANIFICADORA  
SIGLO XXI S.A. DE C.V.****PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.  
TOLUCA, MEXICO  
CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día martes 10 de junio del año 2014 a las 17:00 horas p.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 20 de mayo de 2014.

**SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**  
Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora Siglo XXI, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

2078.-22, 23 y 26 mayo.